

## LAS SOCIEDADES COMERCIALES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO -BIC. LEY 1901 DE 2018

El Congreso de la República aprobó mediante ley 1901 d2 2018, un nuevo tipo societario denominado "Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo BIC".

La norma recién expedida, no establece una nueva denominación o cambio en los tipos de sociedad, lo que indica que las sociedades existentes o las que se creen pueden incluir en su objeto el desarrollo unas actividades de interés colectivo y/o protección del medio ambiente, sin dejar de lado el objetivo principal de la actividad empresarial como es el lucro o generación de utilidades.

Es de señalar, que de acuerdo con lo preceptuado las sociedades existentes y futuras pueden adoptar voluntariamente la condición de sociedad de "Beneficio e Interés Colectivo" (BIC).

Las sociedades existentes para adoptar la condición de sociedad BIC o para darla por terminada, se requerirá una modificación estatutaria adoptada por la mayoría prevista en la ley o en los estatutos para las reformas del contrato social.

Las sociedades existentes y las que se creen que adopten la denominación BIC estarán obligadas a cumplir con las obligaciones del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios, el régimen común sobre las ventas y a las demás obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal.

Para tener la denominación BIC, las sociedades incluirán en su objeto, además de los respectivos actos de comercio que pretendan desarrollar, aquellas actividades de beneficio e interés colectivo que pretendan se propongan fomentar.

Las sociedades BIC deberán incluir en su razón o denominación sociales la abreviatura BIC, o las palabras sociedad de "Beneficio e Interés Colectivo".

## CARACTERÍSTICAS DE LAS BIC

Las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo ("BIC"), tendrán, entre otras, las siguientes características, sin perjuicio que dentro de su misión desarrollen otros atributos inherentes a su esencia de responsabilidad social empresarial.



- 1.** Establecen una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizan las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad.
- 2.** Establecen subsidios para capacitar y desarrollar profesionalmente a sus trabajadores y ofrecen programas de reorientación profesional a los empleados, que se les ha dado por terminado su contrato de trabajo.
- 3.** Crean opciones para que los trabajadores tengan participación en la sociedad, a través de la adquisición de acciones. Adicionalmente, amplían los planes de salud y beneficios de bienestar de sus empleados y diseñan también estrategias nutrición salud mental y física, propendiendo por el equilibrio entre la vida laboral la privada de sus trabajadores.
- 4.** Crean un manual para sus empleados, con el fin de consignar los valores y expecta-

tivas de la sociedad.

- 5.** Brindan opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crean opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los sus trabajadores.
- 6.** Crean opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel.
- 7.** Expanden la diversidad en la composición de las juntas directivas, equipo directivo, ejecutivo y proveedores, con el fin de incluir en ellos personas pertenecientes a distintas culturas, minorías étnicas, creencias religiosas, orientaciones sexuales, capacidades físicas heterogéneas y diversidad de género.
- 8.** Incentivan las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.
- 9.** Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres o minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales.
- 10.** Efectúan, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos, adicionalmente divulgan los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad.
- 11.** Supervisan las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentan progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivan a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad, agua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables.
- 12.** Utilizan sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgan incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles.
- 13.** Divulgan ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad.
- 14.** Expresan la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa.
- 15.** Implementan prácticas de comercio justo y promueven programas para que los

proveedores se conviertan en dueños colectivos de la sociedad, con el fin de ayudar a estos para salir de la pobreza.

En cuanto a los administradores de las BIC, estos deberán tener en cuenta, el interés de la sociedad, de sus socios o accionistas y el beneficio e interés colectivo que se haya definido en sus estatutos sociales. Igualmente, el representante legal deberá elaborar y presentar ante el máximo órgano social un reporte sobre el impacto de la gestión de la respectiva sociedad, en el que se dará cuenta de la actividades de beneficio e interés colectivo desarrolladas por, la compañía, este reporte deberá publicarse en la página web de la sociedad para su consulta por el público.

El reporte de gestión deberá realizarse de conformidad con un estándar independiente y podrá estar sujeto a la auditoría de las autoridades competentes o de un tercero.

El estándar independiente que se acoja para la elaboración de este reporte deberá tener las siguientes características:

- a) Reconocimiento:** Debe ser un estándar reconocido por ser utilizado para la definición, el reporte y la evaluación de la actividad de las compañías en relación con la comunidad y el medio ambiente.
- b) Comprensivo:** En la metodología de evaluación y reporte se deberá analizar los efectos de la actividad de la sociedad BIC, en relación con las actividades de beneficio e interés colectivo.
- c) Independencia:** La metodología de evaluación y reporte deberá ser desarrollada por una entidad pública, privada o de naturaleza mixta, nacional o extranjera que no esté controlada por la sociedad BIC, sus matrices o subordinadas.
- d) Confiabilidad:** Será construido por una entidad que cuente con experiencia en la evaluación del impacto de la actividad de las compañías en la comunidad y el medioambiente, y utilizará metodologías que incluyan un examen desde diferentes perspectivas, actores, estándares e indicadores;
- e) Transparencia:** La información sobre los estándares independientes, así como la relativa a las entidades que los elaboren será publicada para conocimiento de la ciudadanía.

La Superintendencia de Sociedades mantendrá una lista pública de estándares independientes que se ajusten a los requisitos previstos en la norma, la cual será divulgada en el medio que esa entidad considere más idóneo.

Pérdida de la condición de sociedad BIC.

La Superintendencia de Sociedades, podrá, a solicitud de parte, declarar la pérdida de la calidad de sociedad BIC, así como la eliminación de dicho acrónimo o de los términos "Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo" de su razón o denominación sociales.

Tal determinación podrá ser adoptada una vez que se cumpla el procedimiento previsto en esta ley y en el reglamento, tendiente a que se declare el incumplimiento grave y reiterado de los estándares independientes por parte de una sociedad. La determinación tendrá carácter administrativo y, firme, será inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

## TRÁMITES PARA EL PAGO DE INCAPACIDADES

Las incapacidades que se originen por enfermedad común o laboral y el trámite respectivo necesario para su reconocimiento y pago de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del decreto 019 de enero 10 de 2012, conocido como ley anti trámite, están a cargo del empleador.

Estas incapacidades y licencias de maternidad de acuerdo con lo establecido por el Decreto 4023 de 2011, no podrán deducirse de las planillas de liquidación de aportes, por lo que las EPS y ARL deben realizar el pago de estas prestaciones económicas al aportante, a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la entidad responsable.

Igualmente señala la norma que la revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuara dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante.

De presentarse incumplimiento por parte de las EPS, las empresas pueden informar a la Superintendencia Nacional de Salud, para que de acuerdo con sus competencias se adelante las acciones respectivas a que hubiere lugar.

